

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-7600** *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., y la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, SA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA" que tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN, SA, y la CÁMARA en el desarrollo y ejecución de un proyecto común consistente en la realización de actividades relacionadas con el desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer, que se llevará a cabo mediante la ejecución de las acciones contenidas en el "Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres" (PAEM) para el año 2021.

Santander, 31 de agosto de 2021.

El consejero apoderado,  
Rafael Pérez Tezanos.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA**

En Santander, a 15 de julio de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, **DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, Santander y provisto de D.N.I. número 13.893.438 N,

Y de otra parte **DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de Pedro Velarde, 5, Santander y provisto de D.N.I. número 13.695.695-T.

**INTERVIENEN**

**DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS** en nombre y representación de la **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.** en adelante **SODERCAN, S.A.**, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 3 de marzo de 2021, ante el Notario Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 547 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 102, Hoja S-2574, inscripción 105.

**DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO**, en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA**, en adelante la **CÁMARA**, con domicilio en Santander (Cantabria), Plaza de Pedro Velarde, 5 y CIF Q-3973001-E, constituida el 23 de septiembre de 1886, con arreglo a las disposiciones del Real Decreto de 9 de abril de 1886.

Actúa en su calidad de **PRESIDENTE**, en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 26 de marzo de 2019, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero**

Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya actividad se rige por Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Entre las actividades encomendadas en el artículo 22 de dicha Ley está la de elaborar y ejecutar, de acuerdo con el Ministerio de Economía y Competitividad, un Plan Cameral de Internacionalización con periodicidad anual.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

### Segundo

Que SODERCAN, S.A., como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, tiene entre sus objetivos impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la Región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas ante las distintas administraciones regionales; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en las áreas de Emprendimiento Industrial, Implantación Empresarial, Investigación, Sociedad de la Información e Internacionalización.

Que entre las diferentes acciones que desarrolla SODERCAN, S.A., se encuentran aquellas que van dirigidas a facilitar la creación y consolidación de nuevas iniciativas empresariales, el asesoramiento, formación en emprendimiento en diferentes centros de la Región. Todo ello en pos de la promoción de la cultura empresarial, el carácter emprendedor, y la consolidación de un nuevo tejido empresarial cántabro, como un conjunto de iniciativas viables, innovadoras y competitivas.

### Tercero

Que la CÁMARA va a desarrollar a lo largo del año 2021 una serie de programas y actividades, de apoyo empresarial a las mujeres, y participará entre otros en el “**Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres**” (PAEM), cuyo objetivo básico es sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres con inquietud emprendedora, con una idea o programa de negocio y/o con un plan de modernización o ampliación.

Dichas actividades se enmarcan en el Convenio suscrito entre la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

Que las actividades conllevarán la puesta en marcha, ejecución y difusión de varias actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo del tejido productivo y de la actividad industrial cántabra, por lo que la CÁMARA, como organismo responsable de la ejecución de las actuaciones, ha solicitado la colaboración de SODERCAN, S.A.

### Cuarto

Que es de interés para el Gobierno de Cantabria, a través de SODERCAN, S.A., participar en la promoción, divulgación, apoyo y desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer y colaborar con la CÁMARA, dado que esta última va a desarrollar a lo largo del año 2021 una serie de programas y actividades de apoyo empresarial a las mujeres, por lo que las partes convienen la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

## CLAÚSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN, S.A. y la CÁMARA en el desarrollo y ejecución de un proyecto común consistente en la realización de actividades relacionadas con el desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer, que se llevará a cabo mediante la ejecución de las acciones contenidas en el “**Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres**” (PAEM) para el año 2021.

Las acciones a desarrollar en el Programa PAEM 2021 (adjunto Manual de Orientaciones Básicas Anualidad 2021)) se plantean a través de la creación de una red de gabinetes presenciales de promoción empresarial para mujeres ubicados en las Cámaras de Comercio, que proporciona principalmente los siguientes servicios:

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con el inicio o desarrollo de la actividad como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales.
  - Información empresarial.
  - Actividades de asesoramiento general.
  - Realización de al menos una jornada dirigida a mujeres emprendedoras y/o empresarias cuyo tema se adapte a las necesidades del territorio.
  - Tramitación de expedientes.
  - Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.
- Apoyo en la elaboración de planes de empresa, dirigidos a promover el empresariado femenino.
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación en las que existe apoyo de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.
- Realización de un plan de tutorización personalizado a las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través de los microcréditos de las líneas de financiación del punto anterior.
- Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.

Todo ello con la intención de potenciar la creación de empresas lideradas por mujeres o la consolidación de las ya existentes.

#### SEGUNDA. - Aportaciones de las partes

**SODERCAN, S.A.** se compromete a realizar una aportación económica al proyecto común de hasta VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (21.760,00.-€) destinados a la financiación de las ACCIONES DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER. Este importe tope será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas en el presente convenio.

No podrán utilizarse dichos fondos en gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho proyecto, todo ello de acuerdo con el contenido del Manual de Operaciones Básicas del Programa Operativo de Apoyo a las Mujeres (adjunto anualidad 2021).

Por su parte, la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA** como aportación al proyecto común llevará a cabo las siguientes acciones concretas, algunas de las cuales ya han sido descritas en CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio:

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con el inicio o desarrollo de la actividad como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales.
  - Información empresarial.
  - Actividades de asesoramiento general.
  - Tramitación de expedientes.
  - Apoyo en la elaboración de planes de empresa.
  - Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.
- Apoyo en la elaboración de Planes de Empresa, dirigidos a promover el empresariado femenino.
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación en las que existe apoyo de la Cámara de España.
- Realización de un plan de tutorización personalizado a las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través de los microcréditos de las líneas de financiación del punto anterior.
- Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.
- Realización de acciones formativas para mujeres emprendedoras y empresarias.
- Hacer referencia e incorporar los logos de SODERCAN, S.A y de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en todas las actuaciones de difusión desarrolladas bajo el Programa PAEM correspondiente al ejercicio 2021.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

### TERCERA. -Financiación

A la firma del presente Convenio SODERCAN, S.A. participará en su financiación con una cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (10.880,00.-€) destinados a desarrollar las primeras acciones previstas en el Programa para el desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer.

El resto de las aportaciones de SODERCAN, S.A. hasta alcanzar la cantidad señalada en la cláusula segunda, añadida a la anterior, de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (10.880,00.-€) se abonará una vez ejecutadas y justificadas el resto de las acciones de desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer, en su caso.

El presupuesto de ejecución del Programa PAEM para la Cámara de Cantabria en la anualidad 2021, asciende a la cantidad máxima de 51.799,10 €.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES41 0128 0382 1701 0444 0123 del Banco BANKINTER, de la que es titular la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA.

### CUARTA. - Coordinación y supervisión

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de SODERCAN, S.A. y un representante de la CÁMARA:

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas.
- ❖ Acordar las acciones a realizar.
- ❖ Aprobar los costes internos por acción.
- ❖ Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- ❖ Aprobar cambios de actuaciones, siempre y cuando se mantenga el objeto y finalidad del convenio y sin que, en ningún caso, se aumente la aportación financiera destinada al mismo
- ❖ Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, y en todo caso siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN, S.A. como la CÁMARA dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados.

### QUINTA. - Duración

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente **hasta el 15 de febrero de 2022**.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento, se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente Convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.



MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

#### SEXTA. – Plazo y forma de justificación

Las actuaciones objeto del presente Convenio, que deberán haber sido realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Se tomará como fecha de finalización de la operación el 31 de enero de 2022, entendiéndose como tal la fecha del último pago realizado, incluidos los de SS e IRPF). La justificación se efectuará mediante la presentación antes del 15 de febrero de 2022, de la siguiente documentación:

- Memoria técnica descriptiva de las acciones desarrolladas y valoración de los resultados obtenidos y de los indicadores de productividad: En el caso de Cámara Cantabria dichos indicadores son: Número de usuarias atendidas: **215** Número de empresas creadas: **43** En el caso de no alcanzarse los indicadores fijados se aplicarán las penalizaciones indicadas en el Manual de orientaciones básicas.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades:
  - Memoria o Certificación con la relación detallada de los gastos objeto de este convenio. Se aportarán evidencias documentales que justifiquen convenientemente las actuaciones realizadas.
  - Copia de nóminas de los meses de dedicación al proyecto, con la justificación de la totalidad de los costes por salario y cuotas de la Seguridad Social
  - Partes de trabajo mensuales del personal implicado en el proyecto, debidamente cumplimentados, en el que claramente se identifiquen las horas dedicadas al proyecto.
  - Copia de los justificantes del pago por parte de la entidad de cada una de las nóminas. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet y sellados por la entidad financiera.
  - Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa junto al comprobante de pago. (Original y copia)
  - Certificado de gastos firmado y sellado por la Cámara.
  - Copia de las actas de las comisiones de seguimiento realizadas a lo largo de la duración del convenio.

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para la justificación de las acciones previstas

A tales efectos, la no justificación por parte de la Cámara de las acciones/gastos incurridos mediante la documentación anteriormente citada, facultará a SODERCAN, S.A. para solicitar a la CÁMARA la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas, indicadas en las cláusulas primera y segunda del presente convenio

En consecuencia, el importe efectivamente pagado se ajustará proporcionalmente al gasto correctamente justificado.

SODERCAN, S.A. podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

#### SÉPTIMA. – Extinción de los convenios y causas de resolución

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como la falta de justificación de las actuaciones realizadas.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN, S.A. por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

#### **OCTAVA. - Confidencialidad y Protección de datos.**

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

La CÁMARA autoriza expresamente a SODERCAN, S.A. a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de la CÁMARA o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN, S.A. en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN, S.A. ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección [lopdsodercan@gruposodercan.es](mailto:lopdsodercan@gruposodercan.es)

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, S.A., como por el personal de la CÁMARA.

**NOVENA. - Publicidad**

Las partes firmantes del Convenio darán publicidad conjunta del objeto del mismo comunicándolo previamente a la otra parte y obligándose las partes a incluir el logo de ambas organizaciones y de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria en cualquier acción divulgativa.

**DÉCIMA. - Fuero**

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por SODERCAN, S.A.

Por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,  
SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA

RAFAEL PÉREZ TEZANOS

MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO

2021/7600

CVE-2021-7600